

CENTRO INTERUNIVERSITARIO
DI RICERCA PER LO SVILUPPO
SOSTENIBILE - CIRPS



SAPIENZA
UNIVERSITÀ DI ROMA



TRIBUNAL SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA
ENTRE EL C.I.R.P.S.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES
de L'AQUILA, CASSINO, LECCE, MACERATA, PALERMO, PERUGIA,
SAPIENZA, SASSARI, TORINO UNIVERSIDAD Y POLITÉCNICO, "DELLA
TUSCIA" VITERBO – (ITALIA) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)**

Entre por una parte, el C.I.R.P.S., con sede en Piazza della Costituente - 00038, Valmontone (Italia) representado en este acto por su Director Profesor Vincenzo Naso, y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina), con sede en Cerrito 760, C.A.B.A, Argentina, representado en este acto por su Presidente Doctor Luis F. Lozano.

DE PREVIO

Considerando que el desarrollo de la cooperación cultural y científica directa ha de resultar de provecho mutuo para ambas Instituciones, es decir intercambio de visitas de especialistas, participación en proyectos de investigación, intercambio de información, documentación y publicaciones científicas, encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el convenio y los protocolos ejecutivos complementarios que se redacten en el futuro, con el deseo de reforzar dicha cooperación, las partes:





ACUERDAN

El presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica en base a los siguientes:

Art. 1º: Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica en campos de interés común. Dicha cooperación se ha de actuar según principios de igualdad y provecho mutuo.

Art. 2º: La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- a. intercambio de visitas de especialistas;
- b. participación en proyectos de investigación;
- c. intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d. encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el convenio y los protocolos ejecutivos complementarios que se redacten en el futuro.

Art. 3º: Para la realización de la cooperación cultural y científica, se definirán en sucesivos protocolos ejecutivos los términos científicos de los campos de interés, la designación de los responsables de cada sector, las modalidades de intercambio de profesores, los proyectos de investigación y su correspondiente coste económico.

Art. 4º: Cada Institución, de conformidad con sus propias leyes y reglas, asegurará a los profesores invitados toda ayuda posible y toda facilitación, según lo previsto por el presente convenio.

Art. 5º: Las Instituciones asegurarán a los profesores o profesionales del derecho invitados, de la manera que consideren más apropiada, asistencia sanitaria en caso de incidente o enfermedad, salvo en caso de enfermedad crónica o prótesis.





Art. 6º: El convenio será sometido a la aprobación de los organismos competentes, de conformidad con las leyes vigentes en ambos países, y entrará en vigor una vez firmado por los representantes de ambas partes.

Art.7º: El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco años y podrá ser resuelto por ambas partes con un preaviso escrito de al menos cuatro meses. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna.

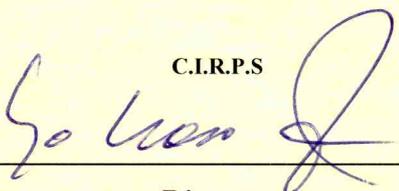
Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta días.

Salvo diferente acuerdo entre las partes, las actividades pendientes a la fecha de la expiración y/o rescisión podrán continuar hasta su conclusión según el programa establecido.

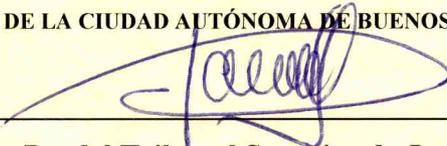
Art. 8º: Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará un responsable de la coordinación.

Art. 9º: La solución de eventuales conflictos en temas de interpretación y ejecución de este convenio compete a un Colegio Arbitral que se conformará por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado de común acuerdo.

Dado en Roma, Italia, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares originales en lengua española, de idéntico tenor y efecto, ambas fehacientes.

C.I.R.P.S.


Director
Prof. Vincenzo Naso

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Pte del Tribunal Superior de Justicia
Dr. Luis F. Lozano





Sapienza Università di Roma



Università degli Studi di Cassino e del Lazio meridionale



Università del Salento



Università degli Studi dell'Aquila



Università di Macerata



Università degli Studi di Perugia



Università degli Studi di Palermo



Politecnico di Torino



Università degli Studi di Torino



Università degli Studi di Sassari



Università degli Studi della Toscana